



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil Veintidós (2022)

Auto interlocutorio	549
Radicado	05 591 40 89 001 2021 00023 00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante (s)	LEIDY JUDITH SABOGAL VIZCAÍNO EN REPRESENTACIÓN DEL NIÑO JESÚS DAVID MACÍAS SABOGAL
Demandado (s)	JESÚS ANTONIO MACÍAS QUINTANA
Tema y subtemas	TERMINA PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION, ORDENA DEVOLUCION DINEROS

Procedió el despacho y atendiendo las reiteradas solicitudes que se allegaran por parte de la demandante y del demandado, por medio de las cuales solicitan, de una parte, la entrega de los dineros depositados a órdenes del Juzgado y de otro lado que, atendiendo a la sumas deducidas se proceda a dar por terminado el presente proceso y se levanten las medidas cautelares decretadas, con la correspondiente devolución de los dineros a su favor, a estudiar la presente solicitud para lo cual diremos que, en vista de que no cumplió la parte con la carga solicitada por el despacho mediante auto del 13 de julio del presente año, de proceder con la liquidación del crédito y a fin de pronunciarnos respecto de su solicitud de terminación por pago, procede el despacho de oficio a efectuar dicha actividad, pudiéndose observar de la misma que a la fecha el demandado ha alcanzado a satisfacer la totalidad del capital adeudado, sus correspondientes intereses, más las cuotas causadas a la fecha, y de conformidad como se expone a continuación:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO									
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO									
Tasa Ints.	0,500%	Hasta	22-sep-22						
Saldo de Capital, Fl. >>				857.407,00					
Saldo de Intereses, Fl. >>									
Vigencia			LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta	SMMC	Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-ene-21	31-ene-21							0,00	0,00
1-ene-21	31-ene-21		857.407,00	857.407,00	30	4.287,04		4.287,04	861.694,04
1-feb-21	28-feb-21		857.407,00	857.407,00	30	4.287,04		8.574,07	1.723.388,07
1-mar-21	31-mar-21		857.407,00	857.407,00	30	4.287,04		12.861,11	2.585.082,11
1-abr-21	30-abr-21		857.407,00	857.407,00	30	4.287,04		17.148,14	3.446.776,14
1-may-21	31-may-21		857.407,00	857.407,00	30	4.287,04	884.708,00	-863.272,83	3.423.762,18
1-jun-21	30-jun-21		857.407,00	857.407,00	30	4.287,04	914.198,00	-909.910,97	3.371.258,21
1-jul-21	31-jul-21		857.407,00	857.407,00	30	4.287,04	1.322.410,00	-1.318.122,97	2.910.542,25
1-ago-21	31-ago-21		857.407,00	857.407,00	30	4.287,04	906.926,00	-902.638,97	2.865.310,28
1-sep-21	30-sep-21		857.407,00	857.407,00	30	4.287,04	878.920,00	-874.632,97	2.848.084,32
1-oct-21	31-oct-21		857.407,00	857.407,00	30	4.287,04	1.094.573,00	-1.090.285,97	2.615.205,35
1-nov-21	30-nov-21		857.407,00	857.407,00	30	4.287,04	914.198,00	-909.910,97	2.562.701,39
1-dic-21	31-dic-21		857.407,00	857.407,00	30	4.287,04	896.228,00	-891.940,97	2.528.167,42
1-ene-22	31-ene-22		884.707,00	884.707,00	30	4.423,54	1.354.013,00	-1.349.589,47	2.063.284,96
1-feb-22	28-feb-22		884.707,00	884.707,00	30	4.423,54	914.198,00	-909.774,47	2.038.217,49
1-mar-22	31-mar-22		884.707,00	884.707,00	30	4.423,54	1.715.337,00	-1.710.913,47	1.212.011,03
1-abr-22	30-abr-22		884.707,00	884.707,00	30	4.423,54	914.198,00	-909.774,47	1.186.943,56
1-may-22	31-may-22		884.707,00	884.707,00	30	4.423,54	1.333.013,00	-1.328.589,47	743.061,10
1-jun-22	30-jun-22		884.707,00	884.707,00	30	4.423,54	990.540,00	-986.116,47	641.651,63
1-jul-22	31-jul-22		884.707,00	884.707,00	30	4.423,54	1.409.372,00	-1.404.948,47	121.410,17
1-ago-22	31-ago-22		884.707,00	884.707,00	30	4.423,54	988.074,00	-983.650,47	22.466,70
1-sep-22	22-sep-22		884.707,00	884.707,00	22	3.243,93	978.213,00	-974.969,07	-67.795,37
Resultados >>							18.409.119,00	0,00	-67.795,37
								SALDO DE CAPITAL	-67.795,37
								SALDO DE INTERESES	0,00
								SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	-67.795,37

Esto es que, a la fecha con el monto de los dineros retenidos por concepto de embargo al demandado, el cual arrojó la cifra de **\$18.409.119**, se alcanza a cubrir el valor de las cuotas alimentarias debidas a la fecha, quedando en favor de éste, la suma de **\$67.795.37**, siendo procedente en consecuencia declarar la terminación del presente proceso de conformidad a lo previsto en el inciso 2° del art 461 del C. G. del P, ordenándose además, el fraccionamiento de los dineros que reposen en el Despacho y a que haya lugar a efectos de devolver al demandado lo correspondiente; así como de entregar a la demandante de los correspondientes títulos en su favor.

En virtud de los efectos de dicha decisión se ordenará en consecuencia, la terminación de este proceso y su posterior archivo, previo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y las anotaciones en la gestión del Juzgado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

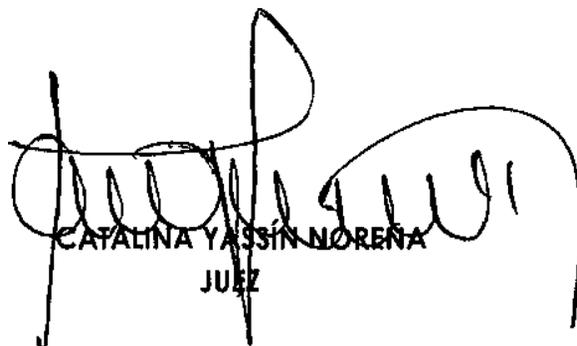
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora **LEIDY JUDITH SABOGAL VIZCAÍNO** en representación del niño **JESÚS DAVID MACÍAS SABOGAL**, y en contra del señor **JESÚS ANTONIO MACÍAS QUINTANA**, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS en el proceso. Oficiese en consecuencia.

TERCERO: Ordenar la entrega a la demandante de los dineros depositados a órdenes del juzgado: así como al demandado de la suma de **\$67. 795.37** por concepto de devolución, al igual que los que se consignen posterior a la presente decisión, efectuándose el respectivo fraccionamiento de títulos en consecuencia.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese definitivamente el proceso, dando cumplimiento al contenido del artículo 122 inciso 5° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6dcb3dda02ac83030609e7aba88d1bbb41e85905bd72f913e369e64f7a6ee**

Documento generado en 26/09/2022 12:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>